

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **110013105045-2023-00438-00**, con escrito de contestación a la demanda presentado en término por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como escrito de contestación y llamamiento en garantía presentados extemporáneamente por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a efectuar el estudio de las contestaciones allegadas, se advierte que en el proceso de la referencia obran dos diligencias tendientes a la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la pasiva, la primera adelantada por la secretaria de este Despacho el 13 de octubre hogaño, según la documental visible en el archivo 05 del expediente digital; y la segunda, remitida a las demandadas por la parte actora, obrante en el documento 04 del expediente digital, cuyo correo tiene fecha de envío del 17 de octubre de 2023.

Así pues, revisadas ambas diligencias, se evidencia que teniendo en cuenta que el Despacho realizó primero el trámite de notificación a las accionadas, con la respectiva constancia de entrega que acredita la efectiva recepción del correo electrónico conforme a la Ley 2213 de 2022, para todos los efectos se tendrá en cuenta la notificación practicada por la secretaria de este Juzgado el 13 de octubre de 2023.

Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar el escrito de contestación presentado por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así mismo, se evidencia que la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS fue notificada por el despacho el 13 de octubre de 2023, y procedió a contestar la demanda y formular llamamiento en garantía hasta el 20 de noviembre del mismo año, cuando ya había vencido el término de traslado.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Jahnnik Ingrid Weimanns Sanclemente, identificada con cédula de ciudadanía n.º 66.959.623 y portadora de la tarjeta profesional n.º 121.179 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada Cindy Julieth Villa Navarro, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.129.580.577 y portadora de la tarjeta profesional n.º 219.992 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, como apoderadas principal y sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, en los términos

y con las facultades otorgadas mediante poder visible en folios 1.º y 29 a 40 del documento 06 del expediente digital.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Margarita Maria Ferreira Henriquez, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.082.894.374 y portadora de la tarjeta profesional n.º 221.815 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada Colfondos S.A Pensiones y Cesantías S.A., en los términos y con las facultades otorgadas mediante poder visible en los folios 197 a 198 del documento 07 del expediente digital.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Andrea Paola Meza Ibarra, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.083.007.045 y portadora de la tarjeta profesional n.º 302.719 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la demandada Colfondos S.A Pensiones y Cesantías S.A., en los términos y con las facultades otorgadas mediante sustitución de poder visible en el documento 14 del expediente digital.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al abogado Walter Arley Rincón Quintero, identificado con cédula de ciudadanía n.º 3.157.684 y portador de la tarjeta profesional n.º 333.284 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y con las facultades otorgadas en poder obrante en el folio 25 del documento 13 del expediente digital.

QUINTO: Tener por no contestada la demanda por COLFONDOS S.A., toda vez que se presentó extemporáneamente.

SEXTO: Negar el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS S.A., toda vez que se propuso extemporáneamente.

SÉPTIMO: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

OCTAVO: Tener por No reformada la demanda.

NOVENO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11.º de la Ley 1149 de 2007, para el día **LUNES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12.º de la Ley 1149 de 2007. Se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Para ingresar a la diligencia por favor use el siguiente enlace:

Microsoft Teams

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 252 159 572 689

Código de acceso: akdY7U

DÉCIMO: En cumplimiento del inciso 3.º del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022, se le hace saber a las partes y a sus apoderados que las providencias del Juzgado deben consultarse en el micrositio de este Despacho en la página web

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-laboral-de-bogota/77>

ONCEAVO: Requierase a las partes para que remitan, si así lo consideran, la actualización de sus datos personales al correo electrónico institucional jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

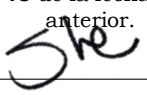
Notifíquese y cúmplase

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **14 de MAYO de 2024**

Por **ESTADO No. 043** de la fecha fue notificado el auto anterior.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:
Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b792b6b5d39040e89ea5bf65afba75ff7d055222954baef0a3bd9a77ca00ca76**
Documento generado en 10/05/2024 12:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>